



Libertad y Orden

000059



Norte de Santander
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No. _____

12 FEB 2015

"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales, en especial la contenida en la Ordenanza No 018 del 18 de Julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede principal en la ciudad de Cúcuta, pero con jurisdicción en todo el territorio del Departamento, y con el objetivo primordial de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del departamento Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva N° 010 de 2008 por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatuto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Junta Directiva del instituto Departamental de salud estará compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- b) El Secretario de Hacienda del Departamento.
- c) El Gerente o Director de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo remplace o su delegado.
- d) Un (1) representante del sector científico de la salud designado por el Gobernador del Departamento, entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander el cual, en ningún caso podrá ser funcionario o contratista del Instituto Departamental de Salud.

Cada asociación científica presentará la tema correspondiente al señor Gobernador del Departamento, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

- e) Un (1) representante del sector productivo designado por el señor Gobernador del Departamento, de tema propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- f) Un representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidos que operen dentro del Departamento designado por el Gobernador mediante convocatoria realizada por parte del Instituto Departamental de Salud.

Que el parágrafo segundo del artículo 12 del Acuerdo de Junta N° 010 de 2008 dispone que: " los miembros de la Junta Directiva del Instituto tendrán un periodo de dos (2)

RF





000058



RESOLUCION No. _____

12 FEB 2015

"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quien los designó. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembro de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo."

Que tomando en consideración la fecha de la posesión del representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y el período para el cual fue elegido, el término para el ejercicio se encuentra vencido, para lo cual se hace necesario iniciar el proceso de elección dispuesto en los estatutos de la entidad.

Que conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Acuerdo de Junta Directiva del IDS N° 010 de 2008, corresponde al Gobernador del Departamento elegir los representantes del Sector Científico de la Salud y del sector Productivo, acorde al procedimiento descrito.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER a que presenten las ternas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva.

Las Asociaciones Científicas interesadas, deberán allegar la respectiva terna a la Dirección del Instituto Departamental de Salud antes del día **16 de Marzo del año en curso**, adjuntando las correspondientes hojas de vida de los candidatos propuestos, para efectos del respectivo análisis.

PARAGRAFO 1: Conforme al concepto 5969 del 23 de Agosto del 2003, expedido por el ministerio de la Protección Social, se entiende como "Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud", aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adicionen o complementen.





000059



RESOLUCION No. _____

12 FEB 2015

"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

PARAGRAFO 2: Los representantes del sector científico de la salud que se postulen deben: poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

PARAGRAFO 3: Por intermedio del Instituto Departamental de Salud se coordinará la publicación en un diario de amplia circulación departamental, la convocatoria pública de que trata el presente artículo, para que las asociaciones científicas interesadas que laboren dentro del área de influencia del Instituto, postulen las ternas de candidatos. De la misma manera, la convocatoria será publicada en la página web del Instituto Departamental de Salud.

ARTICULO 2°: Una vez presentadas las ternas por las asociaciones científicas para el caso del representante de sector científico de la salud, este despacho procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia de los candidatos respectivos, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Gobernación, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTICULO 3°: Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los

12 FEB 2015


EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Gobernador


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Director Instituto Departamental de Salud

Preparó: y Revisó: Fernando Leal PUQJ-IDS

